

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2019 - 00202
DEMANDANTE: ANA MARÍA ROBAYO ARÉVALO
DEMANDADO: JORGE RODOLFO PERALTA GIL

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se puede evidenciar que el término por el cual solicitaron la suspensión del proceso de manera conjunta se encuentra vencido, por lo que el Juzgado,

D I S P O N E

PRIMERO: REQUERIR a las partes demandante y demandada, para que en el término de ejecutoria de la presente providencia manifiesten si se dio o no cumplimiento al acuerdo allegado y que fue materia de suspensión procesal, de ser así allegar la solicitud de terminación de proceso.

SEGUNDO: Vencido el término aquí concedido, regresen las presentes diligencias a Despacho para continuar con el trámite respectivo.

TERCERO: REQUERIR a los apoderados de las partes allegar al proceso el canal digital inscrito ante el Registro Nacional de Abogados, a fin de tenerlo en cuenta dentro de las presentes diligencias, para la recepción y envío de documentación. Así mismo indicar el canal digital de los extremos procesales.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.

